

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 72

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5373-G/2026.-

EXPTE. N° 302-102/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de “**ASOCIACION CIVIL CIPAM (CENTRO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR)**” con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), y apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Publica N° 182/2025 del Registro Notarial N° 72 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 68 a 75 vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 235-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-121/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese intruso al Sr. Flores Gustavo Daniel DNI 26793800 por resultar ocupante ilegal del Lote 13, Manzana 1081, Ubicado en "14 Hectáreas", Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano; por no contar con autorización de esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- Declárese la recuperación del inmueble para su disposición a través de área Competente, según Art. 17 Ley 3169, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Regístrese, Pase a Coordinación de Control Recupero, a, los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, se convoca a los/as propietarios/as del **SUB CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO EL BOSQUE DE EL CEIBAL II**, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Provincia de Jujuy, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en Salón “Minta”, sito en calle Salta 1079, San Salvador de Jujuy, Jujuy, el día sábado 27 de junio de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente: **Orden Del Día PRIMERO:** Designación de dos propietarios/as para la firma del acta. **SEGUNDO:** Rendición de cuentas período 04/25 a 12/25. **TERCERO:** Informe sobre morosidad. **CUARTO:** Informe sobre fachada de ingreso **QUINTO:** Actualización de fondo de reserva. **SEXTO:** Contratación de empresa de seguridad. San Antonio, 16 de junio de 2026.- Fdo. Dra. Julieta Madrid- Administradora.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 44257 \$4.500,00.-

Acta N° 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, dpto. Manuel Belgrano, Pcia de Jujuy, a los 02 días del mes de Enero de 2.018, siendo 11 hs, se reúnen el Sr. Almirón Fernando, D.N.I. 16.210.222 y el Sr. Cortasa Eduardo José, D.N.I. 17.561.242 encontrándose el 100% capital social del **INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO SRL**. Hace uso de la palabra el Sr. Almirón Fernando, proponiendo fijar como sede social en la calle San Martín N° 1252, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y además propone al Sr. Cortasa Eduardo José como gerente y administrador de las relaciones de la clave fiscal de la sociedad **INSTITUTO SECUNDARIO LATINOAMERICANO SRL**. Los socios aprueban las nociones por unanimidad. No habiendo más cuestiones por tratar se levanta la reunión siendo las hs 11:30, firmando los presentes de conformidad.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUN. LIQ. N° 44240 \$3.400,00.-

Acta N° 3.- En San Salvador de Jujuy, a los 28 (veintiocho) días del mes de Abril del año 2.023, en la sede del Colegio – Sociedad I.P.S.E.L. SRL, sito en calle San Martín N° 1252 de esta ciudad capital, encontrándose reunidos los Sres. Fernando Almirón DNI N° 16.210.222 y Eduardo José Cortasa D.N.I. N° 17.561.242 que conforma el 100% del capital social de **INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO I.P.S.E.L. S.R.L.**, el Sr. Fernando Almirón pide la palabra, manifestando que atento lo establecido en el art.5 del Contrato Constituido de la Sociedad y NO habiéndose podido reunir en el tiempo establecido en el mismo, por razones de Pandemia y Particulares, viene por este acto a RATIFICAR, todas y cada una de las gestiones realizadas





Junio, 22 de 2026.-

por el Socio Gerente Sr. Eduardo José Cortasa, durante todo este periodo y que se hicieron en representación de la Sociedad I.P.S.E.L. S.R.L. y de cualquier índole. Así mismo propone que el Socio Sr. Eduardo José Cortasa continúe desarrollando la función de Gerente y Administrador de la sociedad I.P.S.E.L. S.R.L. por tiempo indefinido y hasta tanto ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad en contrario convocando a asamblea para el afecto. Los socios APRUEBAN la moción del Sr. Fernando Almirón por UNANIMIDAD. No habiendo mas cuestiones por tratar se levanta la asamblea de la sociedad siendo horas 11:30 en el lugar y fecha indicado y firmando los presentes en prueba de conformidad.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 JUN. LIQ. N° 44240 \$3.400,00.-

Acta N° 4.- En San Salvador de Jujuy , a los 26 (veintiséis) días del mes de Mayo del año 2.026, en la sede del Colegio – Sociedad I.P.S.E.L. SRL, sito en calle San Martín N° 1252 de esta ciudad capital, encontrándose reunidos los Sres. Fernando Almirón DNI N° 16.210.222 y Eduardo José Cortasa D.N.I. N° 17.561.242 que conforma el 100% del capital social de **INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO I.P.S.E.L. S.R.L.**, el Sr. Fernando Almirón pide la palabra , manifestando que atento lo establecido en el art.5 del Contrato Constituido de la Sociedad y NO habiéndose podido reunir en el tiempo establecido en el mismo, por razones de particulares, viene por este acto a RATIFICAR, todas y cada una de las gestiones realizadas por el Socio Gerente Sr. Eduardo José Cortasa, durante este periodo y que se hicieron en representación de la Sociedad I.P.S.E.L. S.R.L. y de cualquier índole. Así mismo propone que el Socio Sr. Eduardo José Cortasa continúe desarrollando la función de Gerente y Administrador de la sociedad I.P.S.E.L. S.R.L. por el plazo previsto en el art. 5 del contrato social. Los socios APRUEBAN la moción del Sr. Fernando Almirón por UNANIMIDAD. Acto seguido el socio Sr. Eduardo José Cortasa acepta la designación de su cargo de Gerente Administrador de la sociedad IPSEL SRL por el periodo establecido en el Contrato Constitutivo de la Sociedad No habiendo mas cuestiones por tratar se levanta la asamblea de la sociedad siendo horas 12:00 en el lugar y fecha indicados supra. Firmando los presentes en prueba de conformidad.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 JUN. LIQ. N° 44240 \$3.400,00.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2.026. Yo **Eduardo José Cortasa** con D.N.I. N° 17.561.242, designado como socio gerente de la razón social **INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L** declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas por los Art. 157 y 264 de Ley N° 19.550 LGS. y tampoco soy persona expuesta políticamente conforme lo prevé la resolución UIF 11/11 y sus modificatorias.- ACT. NOT. N° C 00013265- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 430-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2023.-
San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-179-2023 INICIADO POR: SR. EDUARDO JOSE CORTASA ASUNTO SOLICITA INSCRIPCIÓN DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES "INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA N 1, de fecha 02 de enero del año 2018, y ACTA N° 3, de fecha 28 de abril del año 2023, coplas obrantes a fs 15/17, ACTA N° 4, de fecha 26 de mayo del año 2026, obrante a fs 28/29, Declaración Jurada del Sr. Eduardo José Cortasa, D.N.I. N° 17.561.242, sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, y de no estar comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones, establecidas por los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550, de fecha 30/04/2026 y 26/05/2026, copias que obran a fs 20/23 y 31/32; Declaración Jurada de dirección de sede social y correo electrónico de la sociedad, con copia que obra a fs. 24/25.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del SR. EDUARDO JOSE CORTASA o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 JUN. LIQ. N° 44241 \$2.800,00.-





REMATES

NELDA TEJERINA APARICIO MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL MAT. PROF. N° 30

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE CERCADO, CON CONSTRUCCION, UBICADO EN AVENIDA LAMADRID N° 654 DPTO: YAVI, LA QUIACA. BASE: \$50.000.000.- S.S. DR. CABANA, RICARDO SEBASTIAN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte N° B-232614/2010 caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: VILLALIAN BUSTAMANTE, JAVIER y BUSTAMANTE, PEDRO c/ MEALLA, DARMA GLADYS ANTONIETA", que la Martillero Publico Judicial NELDA TEJERINA APARICIO, Mat. Prof. N° 30 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero(5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), correspondiente a la valuación adjuntada en autos, INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO en Avenida Lamadrid N° 654 de la Ciudad de La Quiaca, individualizado como Circ.1, Secc. 3, Manzana 24, Parcela c, Padrón N-283, Lote c, Matrícula N-972, que mide en Fte.: 16,30mts. sobre calle Rivadavia, en Fte.:10mts. Sobre la Avenida Lamadrid, Fdo. S.: 24,00mts., Fdo. N.: 16 mts. Siendo los Linderos: N. y S.: Prop. De Agustín Guzmán. - E: Calle Rivadavia, O: Avenida Lamadrid. De propiedad de los Sres. VILLALIAN BUSTAMANTE, JAVIER DNI Nro. 16.186.632, BUSTAMANTE, PEDRO DNI Nro12.007.473 y MEALLA, DARMA GLADYS ANTONIETA L.C. Nro 4.431.963, El inmueble presenta los siguientes GRAVAMENES: Asiento 1: BOLETO DE COMPRAVENTA S/2/3 PARTE INDIVISA- A/F de Pedro Bustamante – arg- DNI N° 12.007.473- casado Mto.: \$7.000-s/E.P. N°158, de fecha 27/12/2005- Esc. M.V.Cuadri Escudero- Pres.n°539 el 12/01/2006- REGISTRADA:17/01/2006- Nota: El comprador manifiesta que la compra la efect. P/si y p/ su hermano Javier Villalain Bustamante-DNI N° 16.186.632- en condominio y partes iguales. - Asiento 2. EMBARGO PREVENTIVO. - S/ Part.Indiv. Por oficio de fecha 03/06/16- Jzdo. 1°Inst.CyCN°4 Stria.N°8-Jujuy-Expte. N° C-063761/16 crldo.:” INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO: PEDRO BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN BUSTAMANTE C/ DARMA GLADYS ANTONIETA MEALLA” Pres. N° 8541 el 15/06/16.-REGISTRADA: 26/07/2016.-lg. Asiento 3.- LITIS.S/Part. Indiv.-Por oficio de fecha 29/05/19 Jzdo.1°Inst.CyCN°4-Stria.N°8-Jujuy-Expte.N° B-232614/10 crldo.:” DIVISION DE CONDOMINIO: BUSTAMANTE, PEDRO y OTRO c/ MEALLA, DARMA GLADYS ANTONIETA”- Pres. N° 7404 el 07/06/19. REGISTRADA:16/07/2019.-lg Nota: Se ordeno s/Tlar.7/6.1.- ESTADO OCUPACIONAL: Según acta de constatación al inmueble lo habitan el Sr. Norberto Rubén Díaz DNI N°25.357.511, la Sra. María de los Ángeles Batallanos DNI N°31.137.255, los menores Augusto Leonel Díaz DNI N°56.232.444, Florencia Ayelén Díaz DNI N° 54.752.028 y la Sra. Darma Gladys Antonieta Mealla DNI N° 4.431.963. Los impuestos, tasa y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de los condóminos hasta la fecha de la subasta, de allí en adelante a cargo de los compradores, gastos de escrituración y/o transferencia a cargo del comprador. La subasta se efectuará el día miércoles 24 de Junio de 2026 a hs 17,00 en Lamadrid N° 654 de la ciudad de La Quiaca. La Martillero está facultada para percibir el 20% de la SEÑA en el plazo de 24hs hábiles, más comisión de 5%, el saldo deberá ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la causa. Por consultas dirigirse al celular 388-5046706 y/o Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y en Idiario local, por DOS VECES en QUINCE DIAS, con los recaudos que dicha publicación debe realizarse al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de subasta Art. 543 del CPCyC.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2026- Proc. Walter H. Soruco- Firma Habilitada.-

03/22 JUN. LIQ. N° 44072 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, Dra. Elba Rita Cabezas, en el Expte. C-237663/23: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAUANDOS, EDUARDO ANTONIO c/ FLORES DE SIVILAR, TERESA", notifica a la Sra. TERESA FLORES DE SIVILAR y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón A-581, Matrícula A-13.407, ubicado en calle Güemes N° 839 al 843 de San Salvador de Jujuy), la parte resolutive de la Audiencia de Vista de Causa de fecha 9 de junio de 2026: "...Presidencia de Trámite Resuelve: Previo a llamar autos para resolver, disponer, conforme a lo solicitado, dar por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a la Sra. TERESA FLORES DE SIVILAR y a 'todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir', debiendo notificarse la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 179 del C.P.C.). Cumplida la medida se pondrán los autos en estado de dictar sentencia. Fdo. Dra. Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y Dra. Soza, María Eugenia- Secretario de Cámara"- San Salvador de Jujuy, 11 de junio 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44250 \$1.900,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente B-235416/2010, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Prescrip. Adquisitiva en EXPTE. B- 213171/09.-: MAMANI, GLADIS DEL VALLE y otros c/ VERCELLONE, JOSE BARTOLOME y otros", notifica a los herederos de quien en vida fue LUZ FELICINDA MAMANÍ (cónyuge supérstite del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE), a los herederos de quien en vida fue MARIO RENÉ VERCELLONE (heredero del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE), a los herederos de quien en vida fue la titular registral CANDELARIA ANACHURI DE LOZANO y a los herederos de quien en vida fue MARIA ZORAIDA TAVELLA (cónyuge supérstite del titular registral ROQUE LOZANO), de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DE 2026. I - Téngase presente el informe actuarial que antecede. II – Proveyendo a la presentación N° 12176266: Téngase presente la Declaratoria de herederos que adjunta el Dr. Gustavo Gabriel Delgado de quien en vida fue Ilda Elena Vercellone. III - A fin de continuar con el trámite de las presentes, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Liliانا Raquel Jerez DNI 14.352.339, Elena Fanny Jerez DNI 16.685.559, Elda Mariela Mercedes Jerez DNI 20.433.379 y María Luz Andrea Jerez DNI 27.962.211 (herederos de Ilda Elena Vercellone, quien a su vez es heredera del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE); a Isabel Josefina Vázquez DNI 2.792.835, María Josefina Vercellone DNI 16.347.423, María Isabel Vercellone y María Juliana Vercellone DNI 16.756.420 (herederas de José Ricardo Vercellone, quien a su vez es heredero del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE); a Luis Héctor Bravo DNI 14.443.101 y Silvia Elena Bravo DNI 16.234.304 (herederos de Nelly Elda Vercellone quien a su vez es heredera del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE); a Ana María Lozano DNI 3.927.814, Roque Juan Lozano DNI 8.197.537, Isabel Julia Lozano L.C. 5.869.225, José Luis Lozano DNI 12.006.807, Daniel Lozano DNI 7.268.830 y Amanda Lozano DNI 3.322.729 (herederos del titular registral Roque Lozano), en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE





DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, con más una ampliación de DOS DÍAS hábiles contados en razón de la distancia para Liliانا Raquel Jerez, Elena Fanny Jerez, Elda Mariela Mercedes y María Luz Andrea Jerez; bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). IV - Intímense a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncien un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificados en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). V- Asimismo, deberán mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). VI - Asimismo, atento lo informado por Secretaría y las constancias de autos, cítase a los herederos de quien en vida fuere LUZ FELICINDA MAMANÍ (cónyuge supérstite del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE), a los herederos de quien en vida fuere MARIO RENÉ VERCELLONE (heredero del titular registral JOSÉ BARTOLOME VERCELLONE), a los herederos de quien en vida fuere la titular registral CANDELARIA ANACHURI DE LOZANO y a los herederos de quien en vida fuere MARIA ZORAIDA TAVELLA (cónyuge supérstite del titular registral ROQUE LOZANO) mediante edictos, para que en el término de cinco días contados desde la última publicación comparezca al proceso a estar a derecho (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). VI - En caso de incomparecencia de los citados, se designará Defensor Oficial Civil para que lo represente en el presente proceso y se le correrá traslado de demanda. VII - Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. IX- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados y mediante edictos por UN DÍA en el boletín oficial y un diario de circulación local, conforme lo ordenado. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Yazlle, Aixa - Secretario de Primera Instancia.

22 JUN. LIQ. Nº 44265 \$1.900,00.-

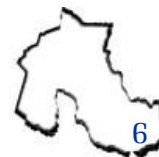
EDICTOS DE NOTIFICACION

Policia de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal.- **RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-189/2026** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 3-500-DP/25) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Of. Sub-Inspector TOLABA FERNANDO EMANUEL, Legajo Nº 21.622, con D.N.I. Nº 41.402.140, que mediante Resolución Nro. 267-DP/2026 de fecha 05-03-2026, el Sr. Jefe de Policía RESUELVE: "...**ARTÍCULO 1°:** APLICAR al Of. Sub-Inspector TOLABA FERNANDO EMANUEL Legajo Nº 21622, la sanción consistente en DOCE (12) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRDP., por los motivos expuestos en el exordio.", firmado por el entonces Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 267-DP/2026 a disposición del Of. Sub-Inspector TOLABA FERNANDO EMANUEL.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Comisario Mayor.-

19/22/24 JUN. S/C.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 1, en el **expediente C-290996/2025**, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. c/ MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL", notifica a Guillermo Edgardo Daniel Martínez Colipi, DNI 28659940, con domicilio desconocido, de las siguientes providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2026. Avocase el suscripto al conocimiento y resolución de la presente causa. Autos y Vistos: el presente Expte. Nº 290996/25, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L c/ MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL" del que: RESULTA: En fecha 30/12/25 se presenta el Dr. Pérez Wiaggio, Marcelo Rodrigo, en representación de EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. En tal carácter promueve proceso monitorio por la suma de \$18.117.370,33 en contra de MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL DNI Nº 28.659.940, monto que surge de la documentación adjuntada en formato PDF, esto es: (PAGARE SIN PROTESTO). Ofrece pruebas, cita derecho y solicita se dicte sentencia monitoria de trance y remate (Art. 480 C.P.C.C.) condenando al pago del capital más intereses legales devengados desde la fecha demora hasta su efectivo pago, y; CONSIDERANDO: Conforme lo dispone el Art. 479 del C.P.C.C.: "Podrá optar por el proceso monitorio quien pretenda el pago de una obligación instrumentada mediante los títulos valores previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación y por las Leyes especiales o por cualquier otro título que traiga aparejada ejecución según las normas de este Código...". De la documentación acompañada (Art. 488 del C.P.C.C.) surge la existencia del título ejecutivo que habilita la presente vía monitoria en los términos del Art. 515, Inc. 4 del C.P.C.C., a la vez que reviste el carácter de declaración jurada de veracidad y originalidad (Arts. 5, 14, 22, 32 Ac. 86/2020). De manera tal que ante una eventual demostración de falsedad, sería pasible de la multa dispuesta en el Art. 486, 6to. párrafo del C.P.C.C. En Razón de lo expuesto, corresponde sin más dictar sentencia monitoria de trance y remate (Art. 480 C.P.C.C.), mandando llevar adelante la ejecución seguida por EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L en contra de MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL DNI Nº 28.659.940, quien deberá abonar al primero de los nombrados el capital reclamado, más los intereses que a continuación se detallan. Con respecto a los intereses moratorios, corresponde fijarlos en la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la MORA y hasta el efectivo pago. Asimismo, corresponde intimar al demandado, de conformidad al Art. 480 segundo párrafo, Inc. 1º y 2º del C.P.C.C. A efectos de precisar el monto reclamado más sus intereses, y de contar con una pauta objetiva a los fines de la regulación de los Honorarios Profesionales, se procedió de oficio por la Oficina de Gestión Judicial Civil (OGA – EJECUCIONES) a la confección de la respectiva Planilla de Liquidación. Dicha práctica responde a los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal, permitiendo una tramitación más ágil, ordenada y transparente del presente Proceso Monitorio. Cabe señalar que esta Planilla se elabora únicamente para los fines expuestos en el párrafo anterior y cuya deuda queda estipulada al día de la fecha. En caso de ser necesario practicar una nueva en el futuro, deberá tomarse como referencia el capital histórico y la fecha de MORA correspondiente (17/11/2025) y (18/11/25), a los efectos del cálculo de los intereses respectivos. En cuanto a las costas del proceso, las mismas se imponen en forma provisoria al demandado (Art. 128 del C.P.C.C.). Respecto a los honorarios profesionales, se procederá a su regulación considerando para ello la labor desarrollada, su eficacia y extensión, y la etapa del proceso cumplida. Por lo expuesto este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Provincia de Jujuy: RESUELVE: I.- Dictar sentencia monitoria de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución seguida por EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L en contra del SR. MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL D.N.I 28.659.940 quien deberá abonar al primero de los nombrados la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 11/100 (\$19.857.810,11) (capital + intereses), en concepto de: II.- Respecto del primer pagare por la suma de pesos \$18.323.277,89, en concepto de: a) Capital Reclamado:\$16.716.072,14 b)Intereses Moratorios:\$1.607.205,75 fijados a la tasa activa de conformidad a la





Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la MORA (17/11/2025) y hasta el efectivo pago. Respecto del segundo pagare por la suma de pesos \$1.534.532,22, en concepto de: a) Capital Reclamado: \$1.401.298,19 b) Intereses Moratorios: \$133.234,03 fijados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la MORA (18/11/2025) y hasta el efectivo pago. Esta suma, así como los honorarios regulados en la presente deberán ser depositados en la cuenta judicial Nº 520009611235560CBU 2850200950096112355605 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. III.- Hacer saber a la actora de autos que se procedió de oficio por la Oficina de Gestión Judicial Civil (OGA – EJECUCIONES) a confeccionar Planilla de Liquidación cuya deuda queda estipulada al día de la fecha de la presente resolución y que en caso de ser necesario elaborar una nueva en el futuro, deberá tomarse como referencia el capital histórico y la fecha de MORA correspondiente (17/11/2025) y (18/11/25), a los efectos del cálculo de los intereses respectivos. IV.- Citar al SR. MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL DNI 28.659.940, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado y, además, opte por: a) cumplir con la condena monitoria o acreditar su cumplimiento extrajudicial o; b) Formular oposición mediante la interposición de las excepciones admisibles en el proceso ejecutivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 482 del C.P.C.C. V.- Trabar EMBARGO PREVENTIVO previa FIANZA PERSONAL sobre el motovehículo de propiedad del demandado SR. MARTINEZ COLIPI, GUILLERMO EDGARDO DANIEL DNI 28.659.940, individualizado como: DOMINIO A150HIG, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 33/100 ctvs. (\$18.117.370,33.-), VI.- Librar oficio al Encargado del Registro de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO y/o la persona que la misma designe.- VII.- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 128 del C.P.C.C.). VIII.- Regular los honorarios profesionales del Dr. PEREZ WIAGGIO, MARCELO RODRIGO en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 CTVOS. (\$ 2.282.788,66) (equivalente a 12.60% UMAS). Esta suma, solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº C-240177/23 (Juzgado de Primera Instancia - Nº 1 - Secretaría 2) Indemnización por despido incausado y otros rubros: “EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ZAMBRANO, MARTA LILIANA y otro” (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. IX.- Agregar y tener presente el pago de aportes profesionales y previsionales y tasa de justicia, los que se adjuntan via pdf en escrito digital Nº 2118769.- X.- Notificar la presente a la parte actora en forma electrónica (Art. 169 del C.P.C.C.) y al demandado por mandamiento en el domicilio real (Art. 171 del C.P.C.C.). Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez; Ante Mí: Proc: Mariana De Los M. Mamani-Firma Habilitada.- //San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2026. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Agréguese y téngase presente el informe del Departamento Judicial de la Policía de Jujuy y del Tribunal Electoral, adjunto en formato PDF, mediante escrito Nº 2231686 y Nº 2231173.- A lo solicitado por el Dr. Pérez Wiaggio, Marcelo y atento a las constancias de autos, en virtud de las presentaciones realizadas, se ha determinado que se han agotado las vías de notificación personal. Por lo tanto, resulta necesario recurrir a la notificación por Edictos, con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada. En consecuencia, corresponde proceder conforme lo dispone el Art. 178 del C.P.C.C. ordenándose la notificación por medios que aseguren el conocimiento de la resolución, respetando así los principios de debido proceso y el derecho a la defensa. Dispóngase la notificación de la resolución de fecha 24/02/2026 mediante Edictos (Art. 179 C.P.C.C.). La publicación deberá realizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Asimismo, se deberá informar al accionado SR. BAUER, ADOLFO GUILLERMO DNI 28.376.047, que deberá presentarse para hacer valer sus derechos dentro del plazo de CINCO DÍAS posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial como su representante, con quién se continuará con el presente proceso. Quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias quien deberá subirlas al S. I.G.J. – Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- Notifíquese en forma electrónica Art. 169 del C.P.C.C. Fdo. Rondón, Marisa Eliana - Juez Habilitado - Mamani, Mariana - Firma habilitada // San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2026 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede, en consecuencia, aclárase (Art.56 C.P.C.C.) el párrafo 4 del proveído de fecha 04/05/2026 donde dice: "Dispóngase la notificación de la resolución de fecha 24/02/2026 mediante Edictos (Art. 179 C.P.C.C.). La publicación deberá realizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Asimismo, se deberá informar al accionado SR. BAUER, ADOLFO GUILLERMO DNI 28.376.047, que deberá presentarse para hacer valer sus derechos dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial como su representante, con quién se continuará con el presente proceso." 2.- Notifíquese en forma electrónica Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo. Calderón, Juan Pablo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Mamani, Mariana - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

22 JUN. LIQ. Nº 44252 \$1.900,00.-

El Dr. Arias Cau Esteban Javier, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 3, en el expediente Nº C-083775/2017 caratulado ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CUTILI, EMANUEL RICARDO c/ JALDIN, ADRIANA BEATRIZ y Otro", notifica a la demandada JALDIN ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. 26.988.962, domiciliada en calle Raúl Nochetti Nº 2372 Bº Bajo La Viña de la Ciudad de S.S. de Jujuy, de la sentencia que a continuación se transcribe: //En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de 2026, en mi carácter de Vocal Nº 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, tomo conocimiento del Expte. Nº C-083.775/17, caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CUTILI, EMANUEL RICARDO c. JALDIN, ADRIANA BEATRIZ Y OTRA”; y agr. Expte. C-083785/17: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES...” (Expediente mixto).- ... Por todo ello, el Vocal Nº 3 de la sala Primera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por acción emergente del consumidor promovida por el Sr. Emanuel Ricardo CUTILI y en consecuencia condenar a la Sra. Adriana Beatriz JALDIN a abonar en concepto de daño emergente y daño moral la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.207.291,78) conforme los considerandos por los rubros reclamados en el término de diez (10) días computados a partir de la notificación de la sentencia; y en defecto de ello, la suma de condena devengará la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo “Zamudio c/Achi” (LA Nº 54 Fº 673/678 Nº 235 del 11/5/11), desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2º) Rechazar el daño punitivo (art. 52 bis, LDC) conforme los considerandos. 3º) Rechazar la demandada interpuesta en contra de LA ÑATA Mueblería, conforme los considerandos. 4º) Imponer las costas a la demandada (art. 128 del CPCyC y art. 32 de la ley 5992), conforme los considerandos. 5º) Regular los honorarios profesionales para los representantes de la parte actora (18 UMA): 1) Dr. Saúl Nelson David VAZQUEZ (apoderado): a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (2/2: demanda: 35%, producción de prueba) la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$584.512,20); b) Por su participación en el Expte. C-083.785/17, caratulado “Cautelar...” la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$173.188,80). 2) Dra. Sonia Evangelina OCHOA (patrocinante): a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (1/2: demanda: 65%) la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$281.431,80). Para el representante de la demandada: 1) Dr. Javier CALDERARI (patrocinante): a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (1/2), la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 432.972). No se regulan honorarios al Dr. Marcos





Andrés FARFAN SUAREZ por su participación en el Expte. C-083.785/17, caratulado “Cautelar...” de conformidad a lo establecido en el art. 23 ult. párrafo ley 6368. En todos los casos, con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles todos los honorarios profesionales de los intereses de la tasa activa dispuesta líneas arriba, desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 6º) Registrar, notificar por cédula electrónica y por edictos a la demandada, diligencias a cargo de la parte actora. Dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos, etc. Firmado Electrónicamente, por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Nasif, Sofía - Secretario de Primera Instancia.-

22 JUN. LIQ. N° 44268 \$1.900,00.-

Fdo. Dra. A. Mariana Juarez Almaraz - Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia- en el expediente C-290920/2025, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CRUZ, GILDA ROCIO DE LOS ANGELES". Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. Gilda Rocío de los Ángeles Cruz D.N.I. N° 37.633.321, ha solicitado la supresión del apellido paterno, por su hijo IAN GAEL TIZIANO RODRIGUEZ CRUZ D.N.I. N° 53.126.508 debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Ciudad Perico, 22 de abril de 2026. Dr. Gonzalo R. Yañez, Firma Habilitada.-

22 JUN. 23 JUL. LIQ. N° 44267-44272 \$3.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142515/19 caratulado “EJECUTIVO: UNOP S.R.L c/ DIAZ, SERGIO MARTIN”, cita y emplaza al demandado SR. SERGIO MARTIN DIAZ, D.N.I. N° 28.187.962, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2023.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 44193 \$5.700,00.-

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular del Misterio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. GURRERI EMILIO ALEJANDRO, en el LEGAJO: P-12254/2026-MPA, caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA”; Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Mártires de Yavi casi esquina las Pircas, manzana. AP-6 lote del 9 al 12 1ra. Etapa Tupac Amaru - Alto Comedero, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los motovehículos que a continuación se detallan: 1) MARCA: BRAVA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: NEVADA 125, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR ROJO, MOTOR ES DE MARCA BRAVA Y SU NUMERACION ES: 1P52FMID7614425, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BRAVA Y SU NUMERACION ES: 8DYC11249EV008505. 2) MARCA: MOTOMEL, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: SKUA 200, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACION ES: 167FML11B00101, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACION LHJYCLLB3B2727424. 3) MARCA: CORVEN, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: TRIAX 250, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: AZUL CON NEGRO, MOTOR ES DE MARCA CORVEN Y SU NUMERACION ES: ZS167FMM8D500554, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: CORVEN Y SU NUMERACION ES: 8CVJCLP07DA001083. 4) MARCA: MOTOMEL, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: B110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRO, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACION ES: B022004, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACION ES: JE06311. 5) MARCA: HONDA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: SDH125-46 STORM, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COOLOR: ROJA CON NEGRO, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACION ES: SDH157FMI-C83408239, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACION ES: 8CHPCJF819L005429. 6) MARCA: HONDA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: CG 150 ESD TITAN - DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: AZUL CON NEGRO, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACION ES: KC08E2C506850. CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACION ES: 8CHKC0830EP009413. 7) MARCA: GILERA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: GRIS CON NEGRO, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACION ES: AD1P50FMHH0089738, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACION ES: 8CXSMASHTEGC01814. 8) MARCA: CORVEN, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: HUNTER 150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR GRIS CON NEGRO, MOTOR ES DE MARCA CORVEN Y SU NUMERACION ES: 162FMJD1021078, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: CORVEN Y SU NUMERACION ES: LF3PCKD05DA002453. 9) MARCA: MOTOMEL, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA BRAVA Y SU NUMERACION ES: 162FMJ08200967, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACION ES: LHJPKLA7B2739686. 10) MARCA: BRAVA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: NEVADA 110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR NEGRO, MOTOR ES DE MARCA BRAVA Y SU NUMERACION ES: 1P52FMHD1654154, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BRAVA Y SU NUMERACION ES: 8DYC11079EV041772. 11) MARCA: GUERRERO, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR NEGRO, MOTOR ES DE MARCA GUERRERO Y SU NUMERACION ES: AD1P52FMHG0015501, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GUERRERO Y SU NUMERACION ES: 8A2XCHLL2GA088364. 12) MARCA: GILERA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: VC 150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR NEGRO, MOTOR ES DE MARCA GILERA N° LC1162FMJQE063830, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA N° 8CXVC150SJLF03646. 13) MARCA: GUERRERO, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: G100 TRIP, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR NEGRO, MOTOR ES DE MARCA GUERRERO Y SU NUMERACION ES: 150FM32009002232, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GUERRERO N° LAAAXKHG770013475. 14) MARCA: ZANELLA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: ZB 110 R, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR NEGRO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA N° 1P52FMHYZC061167, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA N° 8A6ZBSH0ZDC500793, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10º 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales”, cuyos datos y publicaciones se realizarán en el Boletín





Oficial de la Provincia de Jujuy los días 17, 19 y 22 de Junio del año en curso. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gov.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.).-

17/19/22 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte N° C-295039/2026. Sucesorio Ab Intestato: PETROCELLI, GRACIELA MARTA Solic. por Baez, Isidro Alberto y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **GRACIELA MARTA PETROCELLI DNI N° 6.494.618.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 8 de abril de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44238 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-284758/2025. Sucesorio Testamentario: ASHUR, SURIA y JORGE, ABRAHAN CARLOS Solic. por Brahim, Juan Manuel”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **ASHUR, SURIA D.N.I. N° 1.736.449 y Sr. JORGE, ABRAHAN CARLOS D.N.I. 7.288.416.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F.H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 16 de Junio de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44237 \$1.900,00.-

La Dra. Rondón, Marisa Eliana - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría 6, en el expediente N° C-265350/24 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARGANAÑARAZ, JOSE ANTONIO Solic. por Argañaraz González, Mariana Soledad y otro", cita y emplaza por el término de (30) treinta días a todos los herederos y/o acreedores del Sr. **JOSE ANTONIO ARGANAÑARAZ, D.N.I. N° 10.853.626** (Art. 2340 C.C. y C. y Art. 602 C.P.C.C.).- Secretario de Primera Instancia: Sequeiros, Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2.026.-

22 JUN. LIQ. N° 44236 \$1.900,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián. Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 8, en el expediente C-292740/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, EVARISTO Solic. por Cruz, Zulema Margarita y otros", se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EVARISTO CRUZ, DNI 10.339.988**, soltero, fallecido el día 23 de abril de 2025.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC, y en un Diario Local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Secretaria: Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44125 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo -Juez- Oficina- Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-288548/2025 Sucesorio Ab Intestato: VILLA, RUBEN OMAR Solic. por Villa Aybar, Matías Fernando y otros, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RUBÉN OMAR VILLA DNI N° 13.284.826.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44254 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-289929/2025 Sucesorio Ab Intestato: RONDAN, RICARDO MARCELO y NEGRO, ELSA GLADYS Solic. por Rondan, Silvina Isabel y Rondan, Alejandro Marcelo, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **RONDAN RICARDO MARCELO DNI N° 5.948.974 y NEGRO ALEJANDRO MARCELO DNI N° 3.175.320.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma habilitada. Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy 02 de Junio de 2026.-

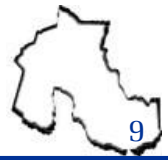
22 JUN. LIQ. N° 44253 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1- Objeto: Sucesorio Ab.Intestato TOLABA, MANUELA y CASTILLO, PEDRO a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Publíquense los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes de los causantes: **SR. PEDRO CASTILLO- LE N° 3.992.415, y de la SRA. MANUELA TOLABA DNI 9.642.526.-** Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44239 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-300763/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "VILLA, SANTOS RUBEN Solic. por Villa, Eliana Yanina", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su





Junio, 22 de 2026.-

publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SANTOS RUBEN VILLA D.N.I. N° 16.433.795.** - A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2026.-

22 JUN. LIQ. N° 44264 \$1.900,00.-

.....

.....

